

ANEXO X

DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA

1. Definiciones

A efectos de este Reglamento se entiende por:

- 1.1. Dispositivo: el elemento o conjunto de elementos que desempeñan una o varias funciones.
- 1.2. Luz de cruce o de corto alcance: la luz utilizada para alumbrar la vía por delante del vehículo, sin deslumbrar ni molestar a los conductores que vengán en sentido contrario, ni a los demás usuarios de la vía.
- 1.3. Luz de carretera o de largo alcance: la luz utilizada para alumbrar una distancia larga de la vía por delante del vehículo.
- 1.4. Luz de posición delantera: la luz utilizada para indicar la presencia y la anchura del vehículo, cuando se le vea desde delante.
- 1.5. Luz de posición trasera: la luz utilizada para indicar la presencia y la anchura del vehículo, cuando se le vea desde detrás.
- 1.6. Luz de posición lateral: la luz utilizada para indicar la presencia de un vehículo cuando se le ve de lado.
- 1.7. Luz de marcha atrás: luz utilizada para iluminar la vía por detrás del vehículo y para advertir a los demás usuarios de la vía que el vehículo va, o está a punto de ir, marcha atrás.
- 1.8. Luz indicadora de dirección: la luz utilizada para indicar a los demás usuarios de la vía que el conductor quiere cambiar de dirección hacia la derecha o hacia la izquierda.
- 1.9. Señal de emergencia: el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección del vehículo para advertir que el vehículo representa temporalmente un peligro para los demás usuarios de la vía.
- 1.10. Luz de frenado: luz utilizada para indicar, a los demás usuarios de la vía que circulan detrás del vehículo, que el conductor de éste está accionando el freno de servicio.
- 1.11. Luz de la placa posterior de matrícula: el dispositivo utilizado para iluminar el lugar en el que se colocará la placa posterior de matrícula; podrá consistir en diferentes elementos ópticos.
- 1.12. Luz antiniebla delantera: la luz utilizada para mejorar el alumbrado de la carretera en caso de niebla, nevada, tormenta o nube de polvo.
- 1.13. Luz antiniebla trasera: la luz utilizada para hacer el vehículo más visible por detrás en caso de niebla densa.
- 1.14. Luz de estacionamiento: la luz utilizada para señalar la presencia de un vehículo estacionado en zona edificada. En tales circunstancias sustituye a las luces de posición delanteras y traseras.
- 1.15. Luz de gálibo: la luz instalada lo más cerca posible del borde exterior más elevado del vehículo y destinada claramente a indicar la anchura total del vehículo. En determinados vehículos y remolques, esta luz sirve de

complemento a las luces de posición delanteras y traseras del vehículo para señalar su volumen.

1.16. Catadióptrico (o retrocatadióptrico): dispositivo utilizado para indicar la presencia del vehículo mediante la reflexión de la luz procedente de una fuente luminosa independiente de dicho vehículo, hallándose el observador cerca de la fuente.

No se considerarán catadióptricos:

- Las placas de matrícula retroreflectantes.
- Las señales retroreflectantes mencionadas en el ADR.
- Las demás placas y señales retroreflectantes que deban llevarse para cumplir la reglamentación vigente sobre la utilización de determinadas categorías de vehículos o de determinados modos de funcionamiento.

1.17. Luz de trabajo: dispositivo destinado a alumbrar un lugar de trabajo o un proceso de trabajo.

1.18. Luz de alumbrado interior: la destinada a la iluminación del habitáculo del vehículo en forma tal que no produzca deslumbramiento ni moleste indebidamente a los demás usuarios de la vía.

2. Dispositivos de alumbrado y señalización óptica

Los dispositivos de alumbrado y señalización óptica, junto con una indicación genérica del número, color y situación, para las distintas categorías de vehículos, aparecen recogidos en las siguientes tablas.

Descripción:	Todo automóvil, con excepción de los reseñados en las tablas siguientes			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁹⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante. En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de carretera	Un número par ⁽¹⁾	BLANCO	Delante. En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás ⁽¹⁾	Obligatorio
Luces indicadoras de dirección	Un número par mayor de dos ⁽¹⁾	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores y lateral ⁽¹⁾	Obligatorio
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual nº que los indicadores de dirección ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás. En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Tercera luz de freno	1 ⁽¹⁾	ROJO	Detrás. Sobreelevada ⁽¹⁾	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	2	BLANCO	Delante. En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás. En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de estacionamiento	2 ó 4 ⁽²⁾	BLANCO delante ROJO detrás AMARILLO AUTO lateral	En los bordes exteriores ⁽¹⁾	Opcional ⁽³⁾
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Si es una, a la izquierda o en el centro. Si son dos, en los bordes exteriores ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Delante ⁽¹⁾	Opcional

Luz de gálibo	2 visibles por delante y 2 visibles por detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Lo más alto que permita el vehículo ⁽¹⁾	Obligatoria ⁽⁴⁾
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás. En los bordes exteriores	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Mínimo 2, máximo en función de la longitud del vehículo ⁽¹⁾	AMARILLO AUTO ⁽⁵⁾	En el lateral uniformemente distribuidas	Opcional ⁽⁶⁾
Luz de posición lateral	Mínimo 2, máximo en función de la longitud del vehículo ⁽¹⁾	AMARILLO AUTO ⁽⁵⁾	En el lateral uniformemente distribuidas	Opcional ⁽⁷⁾
Alumbrado interior del habitáculo				Opcional ⁽⁸⁾
Dispositivos luminosos o reflectantes de señalización de apertura de puertas				Opcional

- (1) En función de las categorías y de la reglamentación vigente.
- (2) Dos delanteras y dos traseras o una delante y otra detrás, coincidiendo con las de posición.
- (3) Si la longitud del vehículo no es mayor de 6 m y su anchura es menor de 2. En los demás vehículos está prohibida.
- (4) Es obligatoria para vehículos de más de 2,10 m de anchura y opcional para vehículos de anchura entre 1,80 y 2,10 m. En cabinas con bastidor es opcional la luz de gálibo trasera.
- (5) Excepcionalmente rojas, si están agrupadas, combinadas o mutuamente incorporadas con un dispositivo trasero.
- (6) Es obligatorio para vehículos de más de 6 m de longitud.
- (7) Obligatoria en vehículos cuya longitud supere los 6 m excepto en las cabinas con bastidor y opcional para el resto.
- (8) Es obligatoria para los destinados al servicio público de viajeros y los de alquiler con conductor.
- (9) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de los vehículos automóviles.

Descripción:	Motocicletas			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽³⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Obligatorio
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Opcional ⁽²⁾
Señal de emergencia	Igual número que los indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que los indicadores de dirección	Opcional

Luz de frenado	1 ó 2	ROJO	Detrás ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás ⁽¹⁾	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Delante ⁽¹⁾	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás ⁽¹⁾	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Opcional

⁽¹⁾ Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

⁽²⁾ Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.

⁽³⁾ La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:	Motocicletas con sidecar			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁶⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Obligatorio
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Opcional ⁽⁵⁾
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Opcional
Luz de frenado	2 ó 3 ⁽²⁾	ROJO	Detrás ⁽³⁾	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	2 ó 3 ⁽²⁾	BLANCO	Delante ⁽³⁾	Obligatorio
Luz de posición trasera	2 ó 3 ⁽²⁾	ROJO	Detrás ⁽³⁾	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás ⁽⁴⁾	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante ⁽¹⁾	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	1 ó 2	ROJO	Detrás ⁽¹⁾	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Opcional

⁽¹⁾ Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

⁽²⁾ Sólo una en el sidecar.

⁽³⁾ En el exterior. Si hay dos en la motocicleta, simétricas con respecto al plano medio longitudinal de ésta.

⁽⁴⁾ Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.

⁽⁵⁾ Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.

⁽⁶⁾ La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:	Vehículo de tres ruedas			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁶⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Trasera	Opcional
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Opcional ⁽⁵⁾
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Opcional ⁽⁵⁾
Luz de frenado	1 ó 2 ⁽¹⁾	ROJO	Detrás ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de posición trasera	1 ó 2 ⁽¹⁾	ROJO	Detrás ⁽²⁾	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2 ⁽³⁾	ROJO	Detrás	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO o AMARILLO	Delante	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares (4)	1 ó 2	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Opcional

- (1) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.
- (2) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Para vehículos con anchura superior a 1.300 mm en los extremos.
- (3) Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.
- (4) Un Catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1.000 mm, a partir de la cual, deberán equipar dos.
- (5) Pasará a ser obligatorio el 1 de noviembre de 1999.
- (6) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.
-

Descripción:	Remolques y semirremolques, con excepción de los agrícolas			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁵⁾	Obligatorio o no
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par	AMARILLO AUTO	Detrás	Obligatorio
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	2	BLANCO	Delante, en el exterior	Obligatorio ⁽¹⁾
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Obligatorio

Luz de posición lateral	En función de su longitud	AMARILLO AUTO	Laterales	Obligatorio ⁽²⁾
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Detrás, en el exterior y arriba	Obligatorio ⁽³⁾
Catadióptricos traseros triangulares	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás, en el exterior	Opcional ⁽³⁾
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	BLANCO	Delante, en el exterior	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de su longitud	AMARILLO AUTO	Lateral	Obligatorio
Testigo A.B.S.	1	VERDE	⁽⁶⁾	⁽⁷⁾

- (1) Obligatorio para anchura superior a 1,60 m y opcional para anchura igual o inferior a 1,60 m.
- (2) Obligatorio en vehículos cuya longitud supere los 6 m.
- (3) Si su anchura es superior a 2,10 m.
- (4) Si están agrupados a otros dispositivos traseros de señalización.
- (5) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos automóviles.
- (6) En el exterior del remolque, de forma que sea visible por el conductor del vehículo tractor, desde su espejo retrovisor.
- (7) Transitoriamente se autorizará su instalación con carácter excepcional, en función de la compatibilidad con la cabeza tractora.

Descripción:	Tractor agrícola, de obras o de servicios, todo portador, tractocarro y máquina automotriz de servicios			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽³⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante, en los bordes exteriores	Obligatorio
Luz de carretera	2 ó 4	BLANCO	Delante, en los bordes exteriores	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Obligatorio ⁽²⁾
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luz de posición delantera	2 ó 4	BLANCO	Delante, bordes exteriores	Obligatorio
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás, bordes exteriores	Obligatorio
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	En la anchura y altura máxima posible	Opcional ⁽¹⁾
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Si es 1 a izda. Si son 2, en los laterales	Opcional
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO o AMARILLO	Bordes exteriores	Opcional

		SELECTIVO		
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	ROJO	Bordes exteriores	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de la longitud del vehículo	AMARILLO AUTO	En el lateral	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	BLANCO		Opcional
Luz de estacionamiento	2 ó 4	BLANCO delante ROJO detrás	Bordes exteriores	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Opcional

- (1) Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.
- (2) Coincidiendo con las luces de posición. Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h. Opcional para el resto.
- (3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

Máquina automotriz agrícola o para obras						
Descripción:	Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽³⁾	Obligatorio o no	
					Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de cruce	2	BLANCO	Delante, en bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de carretera	2 ó 4	BLANCO	Delante, en bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Opcional	Opcional	
Luces indicadoras de dirección	Un número par	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio	Opcional	
Luz de frenado	2	ROJO	Parte trasera	Obligatorio ⁽¹⁾	Obligatorio ⁽¹⁾	
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición delantera	2 ó 4	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición trasera	2	ROJO	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional	
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Bordes superiores del vehículo	Opcional ⁽²⁾	Opcional	
Luz antiniebla trasera	2	ROJO	Bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Luz antiniebla delantera	2	BLANCO o AMARILLO SELECTIVO	Bordes exteriores	Opcional	Opcional	
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	ROJO	Detrás	Obligatorio	Obligatorio	
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesario ⁽²⁾	AMARILLO AUTO	Laterales	Opcional	Opcional	

Luz de trabajo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Opcional	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	BLANCO		Opcional	Opcional

- (1) Obligatorio para vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h, opcional para el resto.
- (2) Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.
- (3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

Descripción:	Motocultor					
	Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽³⁾	Obligatorio o no	
					Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de cruce	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante	Obligatorio	Opcional	
Luces indicadoras de dirección	Un número par	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio	Obligatorio ⁽²⁾	
Señal de emergencia	Igual número que indicadores de dirección	AMARILLO AUTO	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio	Obligatorio ⁽²⁾	
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Opcional	Opcional	
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición delantera	2 ó 4	BLANCO	Delante	Obligatorio	Opcional	
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás	Obligatorio	Opcional	
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	ROJO	Detrás	Obligatorio	Obligatorio	

- (1) Podrán llevar una sola en función de las dimensiones del vehículo (cuando los bordes laterales de su superficie iluminante no disten más de 400 mm de los correspondientes bordes exteriores del vehículo).
- (2) Salvo los conducidos a pie o que carezcan de equipo eléctrico.
- (3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS:

La altura de las luces de cruce podrá ser superior a 1,20 metros siempre que en estos casos se regulen de forma que su haz ilumine una zona de 25 metros de longitud, como máximo, por delante del vehículo. Las luces de gálibo podrán estar situadas en un plano inferior a las del alumbrado ordinario y siempre se colocarán en la parte más alta de la parte más ancha del vehículo. El alumbrado ordinario podrá suplir al de gálibo siempre que se cumpla la condición anterior y no está colocado a más de 250 milímetros de los bordes exteriores del vehículo.

Descripción:		Remolques agrícolas y máquinas de servicios remolcadas. Máquinas remolcadas, agrícolas o de obras			
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁴⁾	Obligatorio o no	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de marcha atrás	1 ó 2	BLANCO	Detrás	Opcional	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio ⁽¹⁾	Obligatorio ⁽¹⁾
Luz de frenado	2	ROJO	Detrás	Opcional	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio	Opcional
Luz de posición delantera	2	BLANCO	Delante	Obligatorio ⁽²⁾	Opcional
Luz de posición trasera	2	ROJO	Detrás	Obligatorio	Opcional
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	BLANCO delante ROJO detrás	Bordes exteriores y arriba	Obligatorio ⁽³⁾	Opcional ⁽³⁾
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás	Opcional	Opcional
Catadióptricos traseros triangulares	2	ROJO	Detrás	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	BLANCO	Delante	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesarios	AMARILLO AUTO	Laterales	Obligatorio	Opcional
Luz interior del habitáculo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Opcional	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	BLANCO	Sin especificar	Opcional	Opcional

(1) Solamente posteriores.

(2) Obligatoria cuando su anchura exceda de 20 cm por el lado más desfavorable de la anchura del vehículo tractor. Opcional para el resto.

(3) Luces de gálibo anteriores y posteriores, si el vehículo tiene más de 2,10 m de anchura.

(4) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

Descripción:		Ciclomotor de dos ruedas		
Tipo de luz	Número	Color	Situación (3)	Obligatorio o no
Luz de cruce	1 ó 2	BLANCO	Delante	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	BLANCO	Delante	Opcional
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	AMARILLO AUTO	A ambos lados, delante y detrás	Opcional
Luz de frenado	1 ó 2	ROJO	Detrás	Obligatorio ⁽¹⁾
Luz de la placa trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Opcional
Luz de posición delantera	1 ó 2	BLANCO	Delante	Opcional
Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Delante	Obligatorio
Catadióptricos traseros no	1	ROJO	Detrás	Obligatorio

triangulares				
Catadióptricos delanteros no triangulares	1	BLANCO	Delante	Opcional
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por lado	AMARILLO AUTO	Lateral	Obligatorio ⁽¹⁾
Catadióptricos en los pedales ⁽²⁾	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Obligatorio

(1) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta el 1 de noviembre de 1999.

(2) Cuando éstos existen y no sean retráctiles.

(3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:		Ciclomotor de tres ruedas o cuatriciclo ligero		
Tipo de luz	Número	Color	Situación ⁽⁷⁾	Obligatorio o no
Luz de cruce	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO ⁽²⁾	Opcional	
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	AMARILLO AUTO	Bordes exteriores	Obligatorio ⁽³⁾
Luz de frenado	1 ó 2 ⁽¹⁾	ROJO	Detrás ⁽²⁾	Obligatorio ⁽⁶⁾
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Opcional
Luz de posición delantera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante ⁽²⁾	Obligatorio
Luz de posición trasera	1 ó 2 ⁽¹⁾	ROJO	Detrás ⁽²⁾	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares ⁽⁴⁾	1 ó 2	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	AMARILLO AUTO	Laterales	Opcional
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Obligatorio ⁽⁵⁾

(1) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

(2) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Para vehículos con anchura superior a 1.300 mm en los extremos.

(3) Obligatorio para vehículos con carrocería cerrada y opcional para vehículos sin carrocería cerrada.

(4) Un catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1 m, a partir de la cual deberán estar equipados de dos.

(5) Cuando éstos existan y no sean retráctiles.

(6) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta el 1 de noviembre de 1999.

(7) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

Descripción:		Ciclos, para circular de noche		
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Obligatorio o no
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Obligatorio

Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	AMARILLO AUTO	Lateral	Obligatorio
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Obligatorio

Descripción:		Bicicletas, para circular de noche			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Obligatorio o no	
Luz de posición delantera	1	BLANCO	Delante	Obligatorio	
Luz de posición trasera	1	ROJO	Detrás	Obligatorio	
Catadióptricos traseros no triangulares	1	ROJO	Detrás	Obligatorio	
Catadióptricos en los pedales	4	AMARILLO AUTO	2 en cada pedal	Opcional	
Catadióptricos en los radios de las ruedas		AMARILLO AUTO		Opcional	

Descripción:		Vehículos de tracción animal, para circular de noche			
Tipo de luz	Número	Color	Situación	Obligatorio o no	
Luz de la placa de matrícula trasera	1	BLANCO	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio	
Luz de posición delantera	1 ó 2 ⁽¹⁾	BLANCO	Delante	Obligatorio	
Luz de posición trasera	1 ó 2	ROJO	Detrás	Obligatorio	
Catadióptricos traseros no triangulares	2	ROJO	Detrás	Obligatorio	

⁽¹⁾ Si la longitud excede de 6 m. llevará dos luces, o si la forma, dimensiones o carga del vehículo impidiesen la visibilidad de luz única.